

MODIFICATORIO No. 003A AL CONTRATO No. 173-GINRED3-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 – NIT. No. 802.008.959-3 Y LA COMPAÑIA GENERAL DISTRIBUIDORA FAESCO SAS NIT. 800.166.902-3

Entre los suscritos, Teniente de Navio, GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.343.118 de Barranquilla (Atlántico)., actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3, dada su calidad de Coordinador del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.0009-2019 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 14 enero-2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del contrato celebrado se denomina GINRED3 O CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, OLGA CORTES MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL actuando en representación legal de la COMPAÑIA GENERAL DISTRIBUIDORA FAESCO SAS, identificada con el NIT. 800.166.902-3, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado realizar el presente acto, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, previo las siguientes consideraciones:

- a) Que el día 23 de octubre de 2020, las partes suscribieron el contrato No. 173-GINRED3-2020 para la “Adquisición e instalación de mobiliario para el Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3 y sus Unidades adscritas.”, y la oferta presentada el día 19 de octubre de 2020”.
- b) Que el día 19 de noviembre de 2020, se realizó la primera prórroga al contrato en mención hasta el día 11 de diciembre de 2020
- c) Que el valor del contrato corresponde a la suma de \$ 68'733.274,00
- d) Que el día 07 de diciembre de 2020, las partes suscribieron modificación N° 002 del contrato No. 173-GINRED3-2020, a través del cual, se ajustaron las cantidades contratadas inicialmente e incluyó la adquisición de otros bienes complementarios, enmarcados dentro del mismo objeto del contrato, dando lugar a la modificación del Anexo Técnico-Económico “A” del mismo, además de la reducción al valor del contrato.
- e) Que como consecuencia de lo anterior, el valor del contrato se modificó por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$ 68.456.630,00).
- f) Que el día 10 de diciembre de 2020, las partes suscribieron modificación No. 003 del Contrato No. 173-GIRNED3-2020, a través del cual, se amplió el plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2020.
- g) Teniendo en cuenta que el modificadorio No. 003- del Contrato No. 173-GIRNED3-2020, cargado en el SECOP, no se le hizo cambio de fecha de terminación del contrato por error humano dejando la misma fecha 11 de diciembre de 2020 pero la correcta es el 23 de diciembre de 2020, por lo que se hace necesario cargar nuevamente el mismo documento.

h) Que las partes en razón a lo expuesto y del principio de la autonomía de la voluntad descrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, y la satisfacción del interés público,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 173-GINRED3-2020, hasta el 23 de diciembre de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a gestionar la ampliación de los amparos de la garantía única de cumplimiento dentro de los 03 días hábiles siguientes a la suscripción del presente acto.

CLAUSULA TERCERA. Las demás estipulaciones del contrato No. 173-GINRED3-2020 no modificadas en el presente documento continúan vigentes.

El presente contrato modificatorio es suscrito electrónicamente por las partes a través del Secop II. Para constancia, se entiende firmado en la fecha en que conste electrónicamente.

POR NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3


Teniente de Navío **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3

POR EL CONTRATISTA,


OLGA CORTES MENDEZ.

Representante legal

COMPAÑIA GENERAL DISTRIBUIDORA FAESCO SAS


CPS WILLY GIANNI CASIANO RODRIGUEZ
EJECUTIVO DE CONTRATOS GINRED3


CPS. Revisó. CPS. ANDREA POVEDA
ASESORA JURÍDICA GINRED3


S1. LUIS ORLANDO ROJAS TELLEZ
JEFE ABASTECIMIENTO GINRED3